



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 30 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 547-2024-R.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Informe N° 0065-2024-OPP/UPP-UNAC (Expediente N° 2085525) del 30 de setiembre de 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto en el nivel funcional programático para el año 2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, establece lo siguiente: *“Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces.”;*

Que, asimismo, el numeral 25.2 del artículo antes citado, establece lo siguiente: *“Las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad.”;* así como en el numeral 25.3, establece lo siguiente: *“Los recursos*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal.”;

Que, obra en autos, el Oficio N° 02407-2024-OPP del 22 de agosto de 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la siguiente información “(...) que en el proceso de seguimiento a la ejecución de gasto y con la finalidad de asegurar el cumplimiento oportuno del pago de planillas, se requiere contar con una proyección del gasto que permita evaluar la posibilidad de incrementos o reducciones en el monto certificado para planillas. Por lo cual, se solicita se sirva remitir el Anexo N°01 adjunto al presente, consignando el monto que se requiere para los meses de septiembre a diciembre, a fin de asegurar el pago oportuno de las planillas. Cabe resaltar que, el numeral 9.4 del artículo 9° establece: “las partidas de gasto 2.1.1 13.1.1 “Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado” y 2.1.1 13.1.2 “Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio” no pueden ser habilitadas (...)”, por lo cual no puede solicitarse una ampliación y/o modificación.”;

Que, al respecto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1615-2024-URH del 26 de agosto de 2024, remitió al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gastos de planillas de personal activo para los últimos cuatro meses del año fiscal en curso;

Que, obra en autos el Oficio N° 1867-2024-URH del 27 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informa que “(...) se garantiza el cumplimiento del pago de planillas y no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal; por lo cual, se emite opinión favorable para la implementación del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32103.”;

Que, mediante el Informe del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la expedición de acto resolutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco del artículo 25 de la Ley N°32103, para financiar gastos necesarios para la gestión y operatividad de la Universidad, que considerando los antecedentes, base legal y conclusión señala lo siguiente “4.1. El numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32103, autoriza excepcionalmente a los gobiernos nacionales hasta el 30 de septiembre a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 y 2.1.3 para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades; por lo cual se solicitó, a la Unidad de Recursos Humanos, el monto que requiere para la planilla de personal activo de la UNAC a fin de identificar saldos de libre disponibilidad. 4.2. la Unidad de Recursos Humanos remite su proyección de gastos para el último trimestre, correspondiente a las planillas de personal activo, señalando que necesita un presupuesto de S/. 52,802,640 soles, asimismo indica que con dicho monto garantiza el cumplimiento del pago de planillas y no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal; por lo cual, emite opinión favorable para la implementación del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32103. 4.3. Revisado el monto que requiere la Unidad de Recursos Humanos y el Presupuesto institucional de la Universidad, se verifica que se contaría con saldos de libre disponibilidad, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el monto de S/. 7,816,695 soles, para implementar lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32103. 4.4. Se plantea una propuesta de modificación presupuestaria, en el nivel funcional programático, a favor de la genérica 2.3 “Bienes y Servicios” con cargo a los saldos de la partida de gasto “2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo” y “2.1.3 Contribuciones a la seguridad social” para atender gastos necesarios para la gestión y operatividad de la universidad, por el monto de S/. 7,816,695 soles. 4.6. Dejar sin efecto el Informe N°0064-2024-OPP/UPP-UNAC, mediante el cual se solicita, en una primera instancia, la presente modificación presupuestal.”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 02407-2024-OPP del 22 de agosto de 2024; Oficios N°s 1615 y 1867-2024-URH del 26 de agosto y 27 de setiembre de 2024 y el Informe N° 0065-2024-OPP/UPP-UNAC del 30 de setiembre de 2024; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, la modificación presupuestal a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32103, la misma que se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento 1-recursos ordinarios, hasta por la suma S/ 7,816,695, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normativa vigente, de acuerdo el siguiente detalle:

			ANULACIÓN	CRÉDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios		
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao		
Programa	0066	: FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRAMADO		
Producto	3000784	: DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS		
Actividad	5005857	: EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		
Función	22	: EDUCACION		
División Funcional	048	: GESTION		
Grupo Funcional	0109	: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA		
Finalidad de la Meta	0188104	: EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		
Categoría del Gasto	5	: GASTO CORRIENTE		
	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,883,052	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios		
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao		
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES		
Producto	3999999	: SIN PRODUCTO		
Actividad	5000005	: GESTION DE RECURSOS HUMANOS		
Función	22	: EDUCACION		
División Funcional	006	: GESTION		
Grupo Funcional	0011	: PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS		
Finalidad de la Meta	0001156	: PAGO DE PLANILLAS		





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Categoría del Gasto	5	:	GASTO CORRIENTE		
	2.1	:	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,933,643	
		:			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios		
SECCION PRIMARIA		:	GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529	:	Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107	:	Universidad Nacional del Callao		
Programa	0066	:	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRAMADO		
Producto	3000797	:	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS		
Actividad	5006047	:	MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		
Función	22	:	EDUCACION		
División Funcional	048	:	GESTION		
Grupo Funcional	0109	:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA		
Finalidad de la Meta	0215120	:	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCURA Y EQUIPAMIENTO		
Categoría del Gasto	5	:	GASTO CORRIENTE		
	2.3	:	BIENES Y SERVICIOS		5,261,895
		:			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios		
SECCION PRIMARIA		:	GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529	:	Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107	:	Universidad Nacional del Callao		
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES		
Producto	3999999	:	SIN PRODUCTO		
Actividad	5001276	:	UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN		
Función	22	:	EDUCACION		
División Funcional	048	:	EDUCACION SUPERIOR		
Grupo Funcional	0109	:	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA		
Finalidad de la Meta	0000588	:	DESARROLLO DE CENTROS DE PRODUCCION		
Categoría del Gasto	5	:	GASTO CORRIENTE		
	2.3	:	BIENES Y SERVICIOS		2,554,800

2. **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruya a la Unidad Ejecutora correspondiente para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dependencias académicas y administrativas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA y OPP.

cc. Dependencias académico-administrativas.